## • OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2009, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que convoca el procedimiento de adjudicación de 5 viviendas vacantes existentes en Salgueiras, Villanueva de Oscos.*

Examinado el expediente de adjudicación de las viviendas de protección oficial, promovidas por el Principado de Asturias en Salgueiras, Villanueva de Oscos, procede convocar el oportuno procedimiento de adjudicación de las viviendas vacantes existentes.

Dicho procedimiento comienza con la publicación del anuncio de la promoción, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III del Decreto 30/03, de 30 de abril, habiéndose cumplido las exigencias a que se refiere el artículo 8.3 de dicha norma.

Vistos el Decreto 30/03, de 30 de abril, por el que se regula la adjudicación de viviendas promovidas por el Principado de Asturias, modificado por el Decreto 75/2004, de 24 de septiembre, y demás normas de general aplicación.

La Consejera de Bienestar Social y Vivienda, en el ejercicio de las facultades que legalmente tiene conferidas,

Resuelve

*Primero.*—Convocar el procedimiento de adjudicación de 5 viviendas vacantes existentes en el grupo de viviendas de protección oficial, promovidas por el Principado de Asturias en Salgueiras, Villanueva de Oscos, al amparo del Expediente A-06/09, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Plazo de presentación de solicitudes.—Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Villanueva de Oscos durante un plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2.ª Modelo de solicitud.—Las solicitudes se formularán utilizando el modelo aprobado por Resolución de la entonces Consejería de Vivienda y Bienestar Social de fecha 13 de diciembre de 2004, siendo facilitadas por el Ayuntamiento de Villanueva de Oscos en el plazo de su presentación.

3.ª Solicitantes.—Pueden solicitar las personas físicas que constituyan una unidad familiar, acrediten no ser titulares de vivienda en propiedad, y obtengan unos ingresos familiares anuales ponderados no superiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias del día 27 de mayo de 2009, fueron suprimidas las reservas establecidas en el artículo 13.1 del Decreto 30/2003, destinando las viviendas a las unidades familiares sin determinación de porcentajes de reserva.

4.ª Régimen de adjudicación.—Las viviendas serán adjudicadas, de conformidad con su Cédula de Calificación, en régimen de arrendamiento.

5.ª Características de las viviendas.—

| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | SUP. ÚTIL ($m^2$) | PRECIO MÁXIMO (Euros) (*) | RENTA MÁXIMA (Euros/Mes) |
|---|---|---|---|
| 1 | 77,49 | 70.819,75 | 206,56 |
| 4 | 77,49 | 70.819,75 | 206,56 |
| 5 | 77,49 | 70.819,75 | 206,56 |
| 6 | 84,19 | 77.109,00 | 224,90 |
| 7 | 84,19 | 77.109,00 | 224,90 |

(*) En el precio máximo está incluido el precio del trastero vinculado.

6ª. Renta.—Según lo dispuesto en su Cédula de Calificación, la renta máxima anual inicial será el 3,5 por 100 del precio de venta de la vivienda, siempre que la cantidad resultante no sea superior al veinte por ciento de los ingresos brutos de la unidad familiar adjudicataria, obtenidos en el semestre anterior a la firma del contrato. Si resultara superior, la renta se acomodará a las circunstancias económicas y familiares mediante la aplicación de los coeficientes reductores que se establecen en el anexo I al citado Decreto.

*Segundo.*—Se declara aplicable, respecto a la ponderación de ingresos, la Resolución de la entonces Consejería de Vivienda y Bienestar Social de fecha 5 de febrero de 2007, (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 15 de marzo de 2007), que aunque por error figura en la misma "año 2006", en realidad pondera el IPREM correspondiente al año 2007 y recoge los hitos de ingresos que han de tenerse en cuenta en la presente convocatoria.